



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 06 de Agosto del año 2.021 Edición 316 Año 3



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração



REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Titulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7868@gmail.com /

invelmica@gmail.com.

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: " CONSTRUCTORA SOLIS, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

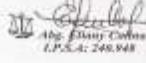
CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo asiento se inscribió en el Tomo: 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA, Número: 40 del año 2021, así como La Participación, Notif y Documento que se copian de seguida son traslado del de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22377

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CONSTRUCTORA SOLIS, C.A
Número de expediente: 343-22377


CARRUBANA


Abg. Eliany Colina
I.P.S.A.: 240.948

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.

Su despacho:—

Tu, **ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO**, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad V- 12-788.583, abogada, inscrita debidamente ante el Instituto de Prevención Social del Abogado (I.P.S.A.) bajo el N° 240.948, de este domicilio, debidamente autorizada por el documento constitutivo de dicha sociedad, ante usted respetuosamente acorro para exponer y solicitar de conformidad con el Art. 215 del Código de Comercio, presente a Ud. el Acta Constitutiva de **CONSTRUCTORA SOLIS**, que a le sirve de estatutos sociales, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente. Al hacer Ud. la manifestación que antecede, pláso muy respetuosamente se sirva ordenar al registro, fijación y publicación del Acta Constitutiva y no se expida copia certificada de ella. Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación.


ELIANY A. COLINA H.
I.P.S.A. 240.948


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

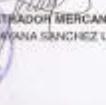
Municipal Carrubana, 21 de Julio del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de inscripción en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, leído y publicado el asiento respectivo, firmase el expediente y archívese original en el expediente de la Compañía y archívese copia en el expediente de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expedise la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO** I.P.S.A. N.: 240.948, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA, Derechos pagados BS: 200.196.400,00 Según Planilla RM No. 34300128842, Bono No. 3169868358 Por BS: 200.000.000,00. La identificación su efecto así: **ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO**, C.I. V-12.788.583, Abogada Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 29 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
TDC Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA SOLIS, C.A
Número de expediente: 343-22377
CONST


CARRUBANA


Abg. Pedro Solis
I.P.S.A.: 240.948

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

Nosotros, **PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ**, Venezolano, Mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19286.518, Inscrito Registro de Información Fiscal bajo el N° V-19286518-9, **JOSE ANTONIO SOLIS YEPEZ**, Venezolano, Mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.797.748, Inscrito Registro de Información Fiscal bajo el N° V-24797748-7, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carrubana del estado Falcón, respectivamente, y hábiles, declaramos: Que hemos convenido en constituir, una sociedad mercantil, bajo la forma de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y según lo dispuesto en el presente documento cuyos disposiciones han sido redactadas con suficiente amplitud para que esta sirva como acta constitutiva y estatutos sociales, y que son del tenor siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad tiene por nombre: **CONSTRUCTORA SOLIS, C.A.**, sus nombre con el cual podrá identificarse en su giro comercial, frente a terceros, pudiendo utilizar nombres y divinisivos que identifiquen sus operaciones, los cuales serán registrados oportunamente. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La **COMPAÑÍA ANÓNIMA** tendrá como domicilio principal el siguiente: Calle Bolívar casa 5N bella vista, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o fuera de él, si así lo decidieren sus accionistas, mediante la Asamblea respectiva. **ARTÍCULO TERCERO:** La **Compañía** tendrá por objeto todo lo relacionado, en su más amplia concepción, **Podrá Construir, Diseñar y Proyectar Interiores Escuelas, Obras Cívicas, Restauración, Remodelación, Reparación, Mantenimiento y Mejoras de Edificaciones, Mobiliario, y de Oficinas, Electricidad, Agua Blanca, Agua Negra, Urbanismo, Movimientos de Tierra, Levantamientos Topográficos, Mantenimiento de Vías de Acceso; Compra de Materiales para la Construcción, también podrá dedicarse a todo acto de licito comercio relacionado directa o indirectamente con la actividad de la construcción general, preparación de proyectos arquitectónicos y planes especiales de desarrollo, en fin toda actividad compatible, afín o conexa con el ramo de la construcción, esta enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la**

Abg. Elmer Colón
L.P.S.A: 248.948

sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad similar o conexa con su objeto principal de dicho comercio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de esta COMPAÑÍA ANÓNIMA, es de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su registro, sin perjuicio de que puede ser disuelta antes del vencimiento de este término. **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea General resuelva y, atendida por las razones que establece el artículo 245 del Código de Comercio. Después el caso de la liquidación de la Asamblea General, observando las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, nombrará los liquidadores y les señalará sus facultades y los poderes de la forma que deban dar al finiquito.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SEIS: El Capital Social de la COMPAÑÍA ANÓNIMA suscrito y pagado es la par la cantidad de (Bs.20.000.000,00), mediante aporte de dinero según inventario que se anota. **ARTÍCULO SEPTIMO:** El Capital Social está dividido y representado en Treinta mil (20.000) Acciones Nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un millón con 00/100 Bolívares (Bs. 1.000.000,00) cada una. Las acciones podrán estar constituidas en títulos que comprendan cualquier número de ellas y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Cada acción representa un voto en la asamblea de los accionistas y suscritos con idéntica participación, en proporción al haber y número de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** El capital está íntegramente suscrito y pagado, según se establece en el INVENTARIO anexo a este acta, y que se registraron al tiempo de este. La suscripción y pago de las acciones ha sido hecho por los accionistas de la manera siguiente: La accionista PEDRO LUIS SOLÍS YEPEZ, quien identificado suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) Acciones y paga la cantidad de Diez Mil Bolívares con 00/100 de Bolívares (Bs. 10.000.000,00); JOSÉ ANTONIO SOLÍS YEPEZ, quien identificado suscribe la cantidad de suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) Acciones y paga la cantidad Diez Mil Bolívares con 00/100 de Bolívares (Bs. 10.000.000,00). **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. Las

Asambleas de la Compañía, tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de haberse comprado, incluyendo las acciones suscritas. Cuando en una asamblea ordinaria o extraordinaria pretenda venderse o enajenarse de cualquier modo sus acciones deberá haber participado formal o cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de Treinta (30) días contados a partir de la comunicación informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta. Si las acciones ofrecidas en venta no fueran adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas el procedimiento a seguir, con respecto a las acciones que no hubieren sido adquiridas por los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO:** En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones de que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea General de los Accionistas.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, la cual es obligatoria para todos los accionistas más para los representantes o sus concarnerados a las mismas, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada Acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa Convocatoria en la forma, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirijan a los Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en un día cualquiera del mes de febrero de cada año, para establecer los objetivos previstos en el artículo 275 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando se trate de un asunto que afecte a la Compañía o a requerimiento del Comisario, o cuando así lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, observándose el procedimiento previsto en el Código de Comercio relativo a las convocatorias, constitución, deliberaciones y decisiones de las Asambleas, la

convocatoria podrá enviarse para toda Asamblea, cuando en ellas se encuentren presentes la totalidad de los accionistas o sus representantes. Las deliberaciones y acuerdos que dease de las sesiones y facultades legales y estatutarias reservadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir al Director y al Comisario, y fijar su remuneración; b) Decidir y aprobar o modificar el Balance General con base al Informe del Comisario; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de Fondos de Reserva; d) Decidir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro; e) Cualesquiera otras actividades que le fije la Ley.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta de dos (2) miembros, PEDRO LUIS SOLÍS YEPEZ y como, Director Ejecutivo, JOSÉ ANTONIO SOLÍS YEPEZ, como Director General, con los cargos de Directores que pueden ser accionistas o no. Burendos tres (3) años en sus funciones. Ahora bien, hasta tanto no sean designados los nuevos Directores, o los designados no asuman posesión de sus cargos, los anteriores continuaron en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones serán válidas. Los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son funciones del Director las siguientes: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes; 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condiciones de empleo; 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; 4) Gerenciar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante aval, hipoteca, prendas y fianzas solvables o no, en necesidad de apertura autorizada de la Asamblea; 5) Suscribir o adquirir acciones u obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente lícita; 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir o recibir las garantías, reales o

personales, que juzgare convenientes; 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; designar personas para recibir cuentas bancarias, recibir envíos de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio; 8) Formar un estado demostrativo de la situación actual y pasada de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria; 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración; 10) Revisar los nombramientos de Gerentes y sustituirlos por personas de su libre elección; 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía; 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente consultativas y no limitativas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La COMPAÑÍA ANÓNIMA podrá además tener un Gerente designado por la Junta Directiva y un Comisario y su respectivo capitulo, designado por la Asamblea de Accionistas. A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social dos acciones de la compañía o su valor nominal en efectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de disposición y de administración de los bienes de la Compañía. Se reunirá en sesión las veces que lo crea conveniente para la buena marcha de los negocios de la misma. Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de votos y se acordarán en un Libro que a tal efecto llevará firmados los Actos por todos los asistentes a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva tiene entre otras atribuciones, las siguientes: a) Representar a la Compañía en sus negociaciones frente a terceros, mediante sus Directores o quien haga sus veces; b) designar o cambiar Gerentes, Gerentes, Agentes o Apoderados generales o especiales; c) Ejecutar la representación y defensa judicial o extrajudicial de los bienes, bienes, derechos o intereses sociales, pudiendo enajenar, gravar, adquirir bienes (cualquiera que sea su naturaleza); d) Fijar los gastos generales de administración de la Compañía; e) Resolver sobre la Constitución de empréfitos cualquiera que sea su monto; f) Elaborar el balance comprobatorio del estado financiero de la Empresa y ponerlo a disposición del Comisario y g) Cumplir y hacer cumplir lo decidido por las Asambleas de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los Directores actuarán conjuntamente o separadamente y tendrán las siguientes atribuciones: a) Dirige las sesiones de la Junta Directiva y preside las Asambleas de Accionistas, cuya reuniones convocará; b) Celebrar toda clase de contratos y firmar

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

todos los documentos necesarios al giro de la Compañía, pudiendo recibir cantidades en dinero cualquiera que sea su monto; e) Dar y tomar dinero en préstamo a nombre de la Empresa otorgando a tales fines los documentos necesarios; f) Nombrar, remover y fijar remuneración del personal subordinado de la empresa; g) Abrir y movilizar cuentas bancarias y obligar la Compañía mediante la ejecución de actos que excedan de la simple administración, librar, aceptar, avalar, endosar, cancelar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, y demás efectos de comercio; h) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo a tal efecto otorgar poderes especiales o generales con facultad para darse por citados a nombre de la Empresa, intentar y contestar demandas en que ella tenga interés o sea parte, contestar y oponer excepciones y reconvenimientos; convenir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, hacer posturas en remates judiciales o en pública subasta y en general conferirle las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la empresa, y, i) Constituir factores mercantiles o gerentes, otorgándoles las facultades que sean necesarias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Compañía tendrá un Contador, designado por la Asamblea General de Accionistas que durará Tres (3) años en sus funciones, el cual puede ser reelegido.

CAPÍTULO SÉPTIMO
AÑO FISCAL

ARTÍCULO VIGESIMO: El año económico de la empresa comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Al final de cada ejercicio anual se cerrarán los cuentas, se practicará inventario y se hará el Balance General de las operaciones de la Compañía con observancia de las disposiciones del Código de Comercio. Este balance, junto con los documentos que le sirvan de apoyo, se lo entregará al Contador con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo. A excepción del presente ejercicio que se iniciará con su inscripción en el registro Mercantil y su publicación, y terminará el 31 de diciembre del año correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, la Compañía tendrá un fondo de reserva, para lo cual se apartará de las utilidades líquidas anuales el cinco por ciento (5%) de éstas, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital social. La Asamblea o la Junta Directiva

Abg. Eliany Colina
I.P.S.A: 240.948

podrán crear otros fondos de garantía o reserva o cualesquiera otros que considere convenientes de acuerdo con las necesidades de la Empresa. Luego de hechos los apertados anteriores, el resto de las utilidades se repartirá en forma de dividendos entre los accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** En caso de liquidación de la Compañía, se hará por la persona o personas que designe la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, con las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 349 y 350 del Código de Comercio. En todo caso, los haberes se repartirán entre los accionistas en proporción de sus haberes. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio pertinentes. Para la Administración de la Compañía se hacen las siguientes designaciones: **PEDRO LUIS SOLIS YEPEZ**, como Director Ejecutivo y **JOSE ANTONIO SOLIS YEPEZ**, como Director General. Los designados de inmediato entraran en posesión de sus respectivos cargos. Se designa como **COMISARIO** a la ciudadana Lic. **ODALIS CARRASQUERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 16.896.750, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N.º. 85.397. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana **ELIANY COLINA HURTADO** para realizar las diligencias pertinentes ante el Registro Mercantil y demás trámites necesarios para la inscripción, registro y publicación de la Compañía ante las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente en nuestro país. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capítulos, haberes, valores e ítems con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en la establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Pedro Luis Solis Yepez
19880518

24/07/21
Eliany Colina

MUNICIPIO CARRUBANA, 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021) ELIANY ALEJANDRINA COLINA HURTADO, Abg. YENNY DAKANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343.2021.2.2873

Abg. Eliany Colina
REGISTRADOR MERCANTIL II

¡Ahora puedes solicitar tu visado por nuestro sitio web!

Solo tienes que seguir los siguientes pasos:

1. Ir al menú superior, en Solicitudes - **Solicitud en Línea.**
2. Llenar los datos que pide el formulario, en tipo de requerimiento marcar la opción "**Otro**" y escribir "**Solicitud de Visado**" o el término de su preferencia; y enviar dicho formulario, el cual será revisado por nuestro personal en las siguientes **24 horas hábiles.**
3. Enviar, además, a nuestro correo electrónico colegioadmonfalcon@gmail.com, los datos inherente a su actuación profesional, bajo las especificaciones del último manual de actuación profesional vigente para la fecha (en formato PDF), como también el número de la hoja de seguridad a ser utilizada para la transcripción del informe. Dicho correo también será revisado en las próximas **24 horas en días laborales.**
4. Una vez revisada la solicitud y el correo enviado, se le notificará por el correo proporcionado por usted el monto o valor del visado, el cual deberá pagar por transferencia y notificar a través del formulario "Reporte de Pagos", ubicado en el menú superior, Solicitudes - Reporte de Pagos.
5. Una vez que nuestro personal compruebe la validez del pago, en las próximas **24 horas hábiles**, se le notificará por correo electrónico que su pago fue recibido exitosamente y se le enviará en formato PDF el correspondiente informe para su impresión, **ÚNICAMENTE** en la hoja de seguridad la cual envié anteriormente su número, en las próximas **24 horas laborales.**

de cualquier que riga con respecto. No obstante, si aún en segunda Convocatoria, podrá convocarse válidamente la Asamblea, si en ella se está representada por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cincuenta (50%) por ciento del capital social. En una tercera convocatoria, se podrá estar válidamente constituida, con la presencia de una representación accionaria del, por lo menos, setenta y cinco por ciento (75%) del total del capital social. La representación y la asistencia autorizada en esta última se suspenderá para cualquier objeto suscrito a la Asamblea General de Accionistas, inobservándose las previsiones por los artículos 275 y 280, una y otra del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien ejerce el cargo de Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el secretario, quien se designe al efecto. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: a) Elegir la Junta Directiva y sus suplentes, al Consejo y su suplente y fijarles sus respectivas remuneraciones; b) Decidir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de ganancias y pérdidas con base en el informe del Gerente; c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales; d) Constituir o crear arbitrajes que la Ley le fije o que los crea expresamente, arbitraje o otro órgano societario.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, lo cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llevarán las felix (responsables o abastecedores de sus principios). **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva deberá actuar de acuerdo al estatuto de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Ejecutado dicho plan, la Junta Directiva y agente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o renuncia de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán,

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Inicio CUCF Colegios Federados Estadística Situación Financiera Reportes Estadística

Aumente sus ingresos



Publique con nosotros

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, DINOSILLADOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL.
Director: Luis María O. Devallón, Abogado General. Luis José C. Velasco. Depósito Legal No. FA2019000002. RIF: J-301287576

Oficina: San José, Calle Caracas entre Avenida Las Acacias y Las Clavinas, Punto Fijo - Estado Falcón, Teléfono: (028) 340 87 81 | Correo: cladef@falcon.com.ve ISSN: 2529-0404. N° 316 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021. PÁGINAS: 06. FALCÓN, VENEZUELA. 2021



Manual de Aplicación sobre
**NORMAS TÉCNICAS DE
ACTUACIÓN PROFESIONAL**

4ta Edición

Aumente sus ingresos



Publique con nosotros



¡El éxito empresarial a tu alcance!
INVELMICA, C.A.
Servicios Generales
Servicios administrativos
Gestión de Proyectos
Servicios de Seguridad e Higiene
Servicios Contables

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davallito, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco. Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217



SENIAT  

8000-seniat-88888888
www.seniat.gob.ve

¡EVITA SER SANCIONADO!

¡ATENCIÓN DESARROLLADOR DE SOFTWARE!

En cumplimiento con el artículo 51 de la Providencia Administrativa N° 0141, el SENIAT, te recuerda que debes registrarte ante el fabricante o representante de máquinas fiscales autorizados.

